

PEDIDO DE COMPRA N°

000671

UNIDAD EJECUTORA : 405 HOSPITAL GENERAL DE JAEN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001047

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UPSS FARMACIA
Entregar a Sr(a) : DIAZ FLORES JHONY ALBERTO
Fecha : 06/05/2025
Actividad Operativa : C0022 SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN Y PERSONAL DE SALUD EN EL USO RACIONAL DE MEDIC
Motivo : REQUERIMIENTO ANUAL DE GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) X 33g, PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0141	20	044	0098	9002	3999999	5002268

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
351000027681	GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) X 33 g	2.3.1 8.2 1	40.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
C.A.M.A.R.C.A.
Jhony A. Díaz Flores
C.P. 19030
JEFE DE FARMACIA
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Wilmer Zamora Cordova
Lic. Wilmer Zamora Cordova
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Firma Autorizada

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	Servicio de Farmacia
Actividad del POI:	C0022 - Sensibilización a la población y personal de salud en el uso racional de medicamentos, farmacovigilancia y tecnovigilancia.
Denominación de la contratación:	Adquisición anual de GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) X 33 g, para el Departamento de Enfermería del Hospital General de Jaén.
Descripción de la necesidad / CMN:	Garantizar la disponibilidad de GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) X 33 g, para el Departamento de Enfermería del Hospital General de Jaén

I. FINALIDAD PÚBLICA		
Garantizar la seguridad del paciente y del personal sanitario mediante la eliminación de microorganismos patógenos en superficies, dispositivos y equipos médicos, reduciendo el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud.		
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN		
Implementar protocolos estandarizados para la selección, uso y ampliación de desinfectantes según el nivel de riesgo microbiológico y el tipo de superficie/equipo, asegurando la eficacia y la seguridad en la práctica clínica.		
III. ENFOQUE DE LA CONTRATACION		
Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de necesidades requeridas, la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación, así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que se obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate. (artículo 6 de la ley general de contrataciones publica N°32069.)		
IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR		
4.1 Descripción de los bienes a contratar		
Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	40	GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) X 33 g
4.2 Características técnicas		
<u>4.2.1 Fecha de vencimiento</u>		
Fecha de vencimiento mínima de 18 meses, desde el ingreso al Almacén.		
<u>4.2.2 Compromiso de canje</u>		
Por vencimiento menor a 18 meses, anexar carta de compromiso de canje, con un máximo de 10 (diez) días hábiles para el recojo y reposición, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.		



- ❖ El compromiso de canje aplicara para fechas de vencimiento en los rangos siguientes:

Dispositivos Médicos: ≥ 15 meses; hasta < 18 meses.

Para los productos de canje, no se aceptarán fechas de vencimiento menores a 15 meses para Dispositivos Médicos, salvo excepción previo sustento y coordinación.

4.2.3 Ficha Técnica

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
<p style="text-align: center;">INACTIVADOR PARA ORTOFTALDEHIDO</p>	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polvo cristalino, color blanco e inodoro. • Para la inactividad de la solución desinfectada antes de su descarga al sistema de alcantarillado. • 33 gramos de glicina sirven para inactivar 5 litros de Ortoftaldehído al cabo de 1 hora. • La solución obtenida es incolora. <p>Fecha de vencimiento: mayor a 18 meses.</p> <p>Presentación: Frasco x 33 gr.</p>

4.3 Condiciones de operación

No corresponde.

4.4 Embalaje y rotulado

4.4.1 Embalaje

Los productos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

- Cajas de cartón nuevas y resistentes; que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento; asimismo que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.
- Cajas debidamente rotuladas, indicando el nombre del producto, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).

4.4.2 Rotulado

Para productos con Registro Sanitario:

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias, cuando corresponda.

Para productos sin Registro Sanitario:

Para el caso de ítems que no están sujetos a otorgamiento de Registro Sanitario, el rotulado de sus envases inmediatos y mediatos deberá contener como mínimo la siguiente información:



- a) Nombre o denominación del producto,
- b) País de fabricación,
- c) Fecha de fabricación y/o vencimiento,
- d) En caso de que el bien, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario debe ser declarado.
- e) Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidos responsable, según corresponda.
- f) Registro Único de Contribuyentes (RUC).

4.5 SISTEMA DE ENTREGA:

4.5.1 Instalación

No corresponde.

4.5.2 Puesta en funcionamiento

No corresponde.

4.6. Transporte

El proveedor debe asegurar que el transporte se realice en condiciones que asegure la conservación y protección íntegra de los productos, las mismas que serán verificadas al momento de la recepción en Almacén.

4.7 Seguros

No corresponde.

4.8 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: Reposición del (los) bien (es) en un tiempo no mayor a 15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la notificación.
- Período de garantía: 18 meses.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al (los) bien (es).

4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos

No corresponde.

4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

4.10.2 Soporte técnico

No corresponde.

4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

4.10.4 Otras prestaciones accesorias



No corresponde.

4.11. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

4.11.1 Lugar

Almacén General del Hospital General de Jaén Av. Pakamuros 1289 Urb. Centro de Jaén (costado del vivero municipal) – Jaén - Cajamarca. Horario de Lunes a viernes de 7:30 a 13:00 y 14:30 hasta las 17 horas.

4.11.2 Plazo

Máximo 07 días calendario, desde el día siguiente de notificada y recibida la Orden de Compra, salvo excepción previo sustento y coordinación.

La ejecución de la adquisición de PAÑOS CLÍNICOS, se efectuará en 01 (una) entrega.

a) Entregables:

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- b) Contar con RUC activo y habido
- c) No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- d) Requisitos propios del bien:**

Para productos con Registro Sanitario

- i. Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.
- ii. Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, a nombre del proveedor, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Sólo en el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el literal "c".
- iii. Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la DIGEMID como ANM, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que para aquellos bienes ofertados que no requieran Registro Sanitario, los postores podrán presentar la copia simple del documento emitido por DIGEMID o el listado emitido por dicha entidad, en los cuales, se consigne que el (los) bienes no requiere (n) Registro Sanitario.

No se aceptará Registro Sanitario en trámite salvo que se encuentre contemplado en los alcances del DS-016-2011-S.A., para lo cual, se acompañará a la copia de la Resolución Directoral del Registro Sanitario copia del expediente en trámite de la solicitud de reinscripción.

- iv. Copia simple del Certificado de análisis autorizado por la ANM o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la Farmacopea vigente o norma de referencia autorizada en el Registro Sanitario del bien ofertado.



- v. Copia simple del inserto y/o folletería y/o manual, de acuerdo a lo autorizado en el Registro Sanitario del bien ofertado u según corresponda.

Para productos sin Registro Sanitario

- vi. Copia simple del Certificado y/o Protocolo de análisis del bien ofertado de acuerdo a la norma de referencia autorizada y/o en su defecto a la metodología propia del fabricante.
- vii. Folletería y/o Manual de instrucciones de Uso u Inserto (original o copia simple) que permita acreditar lo solicitado en las especificaciones técnicas, con traducción al idioma español (de ser el caso) del producto ofertado.
- viii. Para Productos Sanitarios, copia simple de Registro Sanitario y/o de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente.

Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.20,000.00 (VEINTE MIL SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O MATERIAL MÉDICO EN GENERAL.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.1.1 Otras obligaciones del contratista

No corresponde.

6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde.

6.2 Adelantos

No corresponde.

6.3 Subcontratación

No corresponde.

6.4 Confidencialidad

No corresponde.

6.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No corresponde.

6.6 Conformidad de los bienes

6.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad



La Conformidad será otorgada por el Servicio de Farmacia (previa revisión y Visto Bueno del área usuaria final "Departamentos de Enfermería"), del Hospital General de Jaén.

6.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Revisión de calidad del bien al ingreso al almacén

La revisión de calidad se llevará a cabo mediante muestreo aleatorio y revisión de características organolépticas.

6.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes

No corresponde.

6.7 Forma de pago

Previo recepción del bien e informe del cumplimiento de las especificaciones técnicas y conformidad; para lo cual la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén.
- Comprobante de pago.
- Conformidad del área usuaria.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA ÚNICA.

6.8 Modalidad de pago:

Suma alzada.

6.9 Formula de reajuste:

No corresponde.

6.10 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso en virtud del artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15.

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

6.11 Otras penalidades aplicables



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Incumplimiento del compromiso de canje	Hasta 10 % del valor del periodo ejecutado	En el caso de incumplimiento del compromiso de canje de bienes objeto del contrato u Orden de Compra, el hospital General de Jaén le aplicara al contratista una penalidad, acumulativo por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato u Orden de Compra vigente, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
02	Incumplimiento de reposición por vicios ocultos	Hasta 10 % del valor del periodo ejecutado	En el caso de incumplimiento de reposición por vicios ocultos de bienes objeto del contrato u Orden de Compra, el hospital General de Jaén le aplicara al contratista una penalidad, acumulativo por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato u Orden de Compra vigente, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

6.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

6.13 Condiciones de los consorcios

No corresponde.

VII. VERIFICACION SOBRE EL LBSC, ACUERDOS MARCO Y FICHAS DE HOMOLOGACION

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Los bienes a contratar se encuentran en el Listado de Bienes y Servicios comunes.		X
Los bienes a contratar se encuentran en algún catálogo electrónico de Acuerdos Marco		X
Los bienes a contratar se encuentran dentro de alguna ficha de homologación		X

VIII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS

De conformidad con el art.60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

8.1. GARANTIAS

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

8.2. GESTION DE RIESGOS

Identificación de riesgo	análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Desabastecimiento	Evitar el desabastecimiento de Productos que impidan la atención al usuario	Media	Solicitar oportunamente las entregas	Control de Stock



8.3 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL Proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL Proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL Proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

ART. 60 DE LA LEY 32069.

8.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACION. como mecanismo de solución de las controversias, conforme a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

8.5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

IX. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art.87 de la ley 32069.

